



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 633

Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Se allegan a través del correo institucional del Despacho por parte del Dr. Julio Cesar Torres Vivas quien fuera designado por el Despacho como curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del causante Luis Fernando Pinillo Cardona, esto, en razón al poco conocimiento que posee para la gestión encomendada, acogiéndose al literal (i) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, razón más que suficiente para disponer su relevo.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto, los escritos allegados por el durador ad-litem designado.

SEGUNDO. DESIGNAR como remplazo del citado curador a la Dra. Maira Alejandra Torrijo Garrido, correo electrónico mairatorrijo@hotmail.com

TERCERO. ADVERTIR al profesional del derecho, que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 e inciso 2º del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial, para que realicen las gestiones y diligencias necesarias para la comparecencia del curador ad-litem designado en el numeral 2º, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar Cobo', with a large, stylized initial 'J'.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez